



CONTRATO No. 299/2018

NOSOTROS: DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, del
domicilio de con Documento Único de Identidad número
quien actúa en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Economía
con Número de Identificación Tributaria
en carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso del presente
instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte y por la otra, JOSÉ ROBERTO
RENDEROS MARTÍNEZ, de la años de ledad, del demicilio de
departamento de portador de mi Documento Único de Identidad
número de Identificación Tributaria
, actuando en mi calidad de
Apoderado Especial Mercantil de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria:
que en el présente instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las
calidades antes expresadas MANIFÉSTAMOS. Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos
el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Licitación Pública LP No.
04/2018-MINEC, denominado "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DOBLE
CABINA, PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA" adjudicado mediante Resolución número:
DOSCIENTOS SETENTA de fecha dieciseis de julio de dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará
LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan
a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente instrumento es contratar la
adquisición de dos vehículos tipo pick-up doble cabina, para el Ministerio de Economía, de
conformidad a especificaciones técnicas y precios detallades en las Bases de Licitación Pública,
oferta técnica y econômica presentada per la Contratista. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:
Forman parte integral de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena
aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, les siguientes documentos: a) Bases de
Licitación; b) Aclaración No 1 de las Bases de Licitación Pública; c) Oferta adquisición presentada
por la Contratista; d) Resolución de Adjudicación; y, e) Garantía de Cumplimiento de Contrato y
las resoluciones modificativas, en su caso. Es entendido y aceptado que este Contrato se
antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre
las nartes. En caso de contradicción, ambigüedad o duda en la interpretación del Contrato y otros.

- a documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. CARACTERÍSTICAS DE
- « LOS VEHÍCULOS. La Contratista manifiesta que es dueña y actual poseedora de dos vehículos nuevos cuyas características son las siguientes: CLASE: PICK UP; MARCA: NISSAN; TIPO: DOBLE CABINA CON DOS FILAS DE ASIENTOS; MODELO Y AÑO: NP300 FRONTIER S D/C 2.5L, 4X4T/M DSL, 2019; CAPACIDAD: 1.5 TONELADAS; COMBUSTIBLE: DIESEL y demás características detalladas en las especificaciones técnicas presentada por la Contratista. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIÓ Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento. serán cubiertas cón recursos de Donación de la República de China (Taiwán) 2014-2019 en el marco del Proyecto: 2657 - Fomento Productivo y Competitividad de la Pequeña y Mediana Emprésa PYME, componente 1 donación China Taiwán, específicamente para realizar la actividad Plan de Acción: QE1-R1: Actividad 1-Promocion: Divulgación y entrega de información sobre FONDEPRO a los empresarios. La Contratista vende al Contratante los dos vehículos de las características y especificaciones técnicas antes descritas, por un precio por cada vehículo de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,878.00). El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$43,756.00) monto incluye IVA, gastos de traspaso, placa y matricula, los cuales se cancelarán en un solo pago, y en un plazo estimado de quince días hábiles después de recibir la documentación respectiva. En consecuencia la Contratista por medio de este Contrato hace la tradición del dominio, posesión y demás derechos anexos que le corresponden, así como la entrega material de los mismos, junto con sus llaves y demás accesorios y documentos, obligándose al saneamiento de Ley, según el siguiente detalle:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD	Gastos de Traspaso, Placas y matricula	Precio Unitario	Precio total con IVA US \$
1	Pick up: Nissan NP300 Frontier S D/C 2.5L 4x4 T/M DSL	2	Gratiš.	\$21,878.00	,\$43,756.00

La Contratista presentará factura de consumidor final a nombre del "Proyecto 2657-Fomento Productivo y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa PYME", con las retenciones aplicables, junto con el acta de recepción, firmada por la Contratista y el Administrador de Contrato. V) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: El suministro deberá realizarse por medio de una sola entrega en un plazo máximo de diez días (10) hábiles, contados a partir de la notificación del Contrato legalizado y de recibir fos documentos para las

p Fabricante. 2. La Contratista se obliga tramitar y a cubrir los gastos de traspaso, placas macionales y matricula de cada vehículo. La Contratista garantiza que los bienes son nuevos y se encuentran libres de defectos de fabricación, material y mano de obra, IX) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. X) ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de las siguientes personas; Licenciada Juana Ramírez Murcia, Subdirectora de la Dirección de Fomento Productivo, según Acuerdo Ejecutivo número. SETECIENTOS SETENTA Y CINCO de este Ramo, del día quince de junio del presente año, quien actuará y será responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP, 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81 RELACAP, debiendo verificar su debido cumplimiento, e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo 85 de la LACAP. XI) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la administradora de Contrato con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción conforme a los requerimientos solicitados, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP, XII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO: El Contratante podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el Contratante autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por la Contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 83 A, 83 B de la LACAP, y artículo 23 literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato la Contratista encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el Contratante evaluará

gestiones de placas, matrículas y traspasos debidamente firmados y sellados. El suministro se hará en el Ministerio de Economía, Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, San Salvador. VI) VIGENCIA DE CONTRATO: La vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. VII) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista oborgará a favor del Estado Y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Economía, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, las siguientes Garantías: a) Cumplimiento de Contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, dicha garantía deberá estar vigente por seis meses a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de su finalización del Contrato y de sus prorrogas, la cual deberá presentarse a la Gerenda de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro del término de diez días hábiles posteriores a la fecha en que la Contratista reciba copia del Contrato formalizado; y b) Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, esta garantía de buena calidad de suministro, deberá estár vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes hasta un mínimo de un año, dicha garantia deberá presentarse a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro del término de diez días hábiles subsiguientes a la recepción definitiva de los bienes, todo esto de conformidad al artículo treinta y cínco de la LACAP. Las mencionadas garantías consisten en flanzas emitidas por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, asimismo se aceptarán garantías de las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Reciprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rúral y Urbana. En caso de incumplimiento gel Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista según su oferta económica y técnica presentada se obliga a los siguiente: 1. Para garantizar la buena calidad de los vehículos, la Contratista se obliga a conceder garantía para los vehículos, por treinta y seis meses (36) tres años (3) ó 100,000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero para cada uno de los vehículos. Esta garantía comprenderá como mínimo los desperfectos de fabricación de las partes internas del motor, ejes, cardan, caja de velocidades (sencilla y doble transmisión), diferenciales de bomba de inyección, así como piezas de sistemas eléctrico, frenos, dirección y aire acondicionado, asegurando que se reemplazarán por piezas nuevas originales, esta garantía es sujeta, siempre y cuando la Institución le de los mantenimientos preventivos en las Instalaciones de los talleres de Grupo Q, autorizados por el

la situación y podrá, progregar el plazo. En este caso, la prómoga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el Contratante mediante resolución razonada, y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista, de conformidad a la establecida en los artículos 86 y 92 inciso 2º de la LACAP, así como los artículos 76 y 83 del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo 83 de la LACAP, así como el artículo, 75 del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el Contratante, y la prórroga del Contrato será firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del MINEC la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantia de cumplimiento de Contrato. XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento de su oferta y de conformidad a las Bases de Licitación, en caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 85 de la LACAP. XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo 93 de la LACAP. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes recibidos. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El MINEC se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINEC con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto

par

Contrato No. 299/2018 Página 5 de 8 cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MINEC. XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Ministerio de Economía, Genericia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Centro de Gobierno, Plan Maestro, edificio C-1 y C-2, segundo nivel, San Salvador. Teléfono: 2590-5887 y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



José Roberto Renderos Martínez Apoderado Especial Mercantil Grupo Q El Salvador, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta mínutos del día veintiséis de julio de						
dos mil dieciocho. ANTE MI, CARLOS MARIO GODINEZ FLORES, Notario de este domicilio,						
comparece el señor DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de anticomo años de						
edad, Abogado, del domicilio del persona de mi conocimiento, con Documento Único						
de Identidad númere						
quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente						
del Ministerio de Economía, con Número de Identificación Tributaria						
en carácter de Fiscal General de la República,						
personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo						
Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día						
públicado en el Diarlo Oficial Número Cinco, Tomo Número						
de fecha						
C 163810 38						
Contrat● No. 299/2018 Pégine 6 de 8						

cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Deuglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos: a) Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra JOSÉ ROBERTO RENDEROS MARTÍNEZ, de | años de edad, del domicilio de departamento de a quien hoy conozcó e identifico con su Documento. Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria Tributaria actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO O EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria . Personería que dov fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura Pública de Poder Especial Mercantil otorgada a su favor en esta ciudad, a las , por el Presidente y Representante Legal de la Sociedad, Carlos Enrique Quirós Noltenius, ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calve, poder inscrito en el Registro de Comercio al número el Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha en dicha escritura la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, y que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados, estando facultado para otorgar Contratos como el que antecede, y que en el transcurso de este instrumento se denominară "LA CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas: puestas al piè del instrumento anterier en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto la adquisición de dos vehículos tipo pick-up cuatro x cuatro doble cabina, para el Ministerio de Economía, adjudicado mediante Resolución número DOSCIENTOS

SETENTA de fecha dieciséis de julio de dos mil dieciocho, la cual deberá ser suministrado de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Pública LP Número cero cuatro/dos mil dieciocho-MINEC y a lo establecido en la cláusula I del mencionado Contrato. La vigencia del mismo es a partir de su formalización hasta el treinta y uno de diciembre del presente año. El suministro

Try

deberá de ser entregado por medio de una sola entrega en un plazo máximo de diez días habites, contados a partir de la notificación del Contrato legalizado y de recibir firmade los documentos para las gestiones de placa, matrículas y traspasos, según la Cláusula V del referido Contrato. El precio del Contrato es por la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, gastos de traspaso, placas y matrícula, los cuales se cancelarán en un sólo pago, y en un plazo de quince días hábiles después de recibir la documentación respectiva, el precio por cada venículo según oferta económica y técnica es de VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mísmas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FEI de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben y leido que les hube todo lo escrito integramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constançia firmamos: DOY FE.

